

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 234
(De 30 de MARZO de 2015)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el **Dr. ERIC ULLOA**, Secretario General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, estará en misión oficial del lunes 30 de marzo al miércoles 13 de abril de 2015.

Que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de administrar los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean menester para alcanzar los objetivos perseguidos.

Que para prevenir la interrupción o discontinuidad de las actividades que se realizan en el sector salud, deben delegarse las funciones propias, en caso de ausencia de los titulares.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario designar un Secretario (a) General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, encargado, a fin de dar continuidad o seguimiento al buen funcionamiento de la institución.

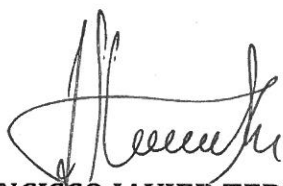
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Licenciado **JAIME E. PAOLO SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-237-2496, como Secretario General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, Encargado, del lunes 30 de marzo al miércoles 13 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FRANCISCO-JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N° 221 de 27 de MARZO de 2015

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según dispone el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio del 2006, mediante la cual se regula las Contrataciones Públicas, establece en su artículo 54, la verificación de las propuestas mediante Informe de la Comisión Verificadora.

Que dicho informe, recomendará la adjudicación de esta Licitación Pública, en base a los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, si existiese propuesta que cumpliera con los mismos.

Que Para la verificación de las propuestas, la comisión aplicará las reglas de verificación determinadas en los actos públicos de selección de contratistas dispuestas en esta Ley.

Que para cumplir con las disposiciones consagradas en la referida Ley, es necesario nombrar dicha comisión.

Que mediante informe legal N°.DJ-043-2010, la Dirección de Contrataciones Públicas, dio su criterio, en base al principio de economía, que la entidad puede nombrar las comisiones por especialidades, por un periodo fiscal, a través de una resolución motivada, en donde se compromete al personal idóneo, para ser miembros de la comisión y así obtener una mayor celeridad y beneficio para la entidad.

Que el nombramiento para este acto de la Comisión Verificadora, es facultad del Representante Legal o Servidor Público delegado de la entidad.

Que en la Resolución N°.671-A de 02 de Julio de 2014, se designó a los integrantes de la nueva Comisión Verificadora de Biomédica.

Que según Nota N°.289-DPSS de 11 de Marzo de 2015, se solicita reconstituir la Comisión Verificadora de Biomédica, solicitando se establezca nueva Resolución.

Que mediante Nota N°.289-DPSS, fechada 11 de Marzo de 2015, remitida por la Dirección Nacional de Provisión de Salud, en virtud de lo antes expuesto se hace necesario reemplazar a los tres (3) miembros que conformaban la Comisión Verificadora de Biomédica, en la Resolución N°.671-A de 02 de Julio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes de la nueva Comisión Verificadora de Biomédica, que tendrá vigencia por el periodo contado a partir de la firma de la presente Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2015, para que rindan informe de Verificación de propuestas presentadas en los Actos Públicos, y que sean publicadas en el sistema electrónico PanamáCompra:

- **DR. ALDO ANTONIO AVILA**
Cédula: 8-505-61
- **ING. ELAINE TEJADA**
Cédula: 9-775-1542
- **ING. NELIA LINETH GONZÁLEZ**
Cédula: 8-775-1774

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para emitir el informe de la Comisión Verificadora será el establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, según el acto que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que las funciones designadas no podrán delegarse y que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 42, 43, 45, 48 y 54 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006; Artículo 88, 100, 144, 145 y 146 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



FJT/JEP/HC/REN